



Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Con solicitud de retiro de la demanda. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, si bien es cierto la parte demandante allego escrito en el cual remitía citatorio al extremo demandado, aquel no cumple con lo establecido en la norma procesal vigente, pues al remitir el citatorio se confunde el trámite notificación previsto en los artículos 290 y siguientes del CGP, con el establecido en el artículo 8° del D.L 806 del 2020, situación que impide tener por notificados a los demandados, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

En consecuencia de ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin condena en costas por así haberse acordado entre las partes y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los anexos de la presente demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de septiembre del 2020.
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libraron los oficios 3328-3332.
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario